

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Al efecto de dar debido cumplimiento al Real decreto de 11 de Junio último, número 1.483 (*Gaceta* del 12), en cuanto se preceptúa con relación al cultivo del maíz de secano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se abra, en las Secciones Agronómicas de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, un Registro que se denominará: «Registro de cultivadores de maíz en secano», donde se inscribirá por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen dedicar por primera vez al cultivo del maíz en secano tierras en que esta planta no haya sido cultivada, acogiéndose a los auxilios que el mencionado Real decreto especifica.

Dicho Registro se formulará en las Secciones Agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo único que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones Agronómicas que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid.

2.º Los agricultores que aspiren a acogerse a los auxilios mencionados lo solicitarán, por carta certificada, del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición,

debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de correos la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo que se concede a los solicitantes finalizará el día 31 de Diciembre próximo, y será improrrogable.

3.º En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios.—Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de realizar la distribución prevista en el artículo 8.º del citado Real decreto y proceder al envío de la semilla de maíz en cada caso.

4.º Cada agricultor de los que aspiren a cultivar maíz en secano, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto aludido, hará constar en la carta en que solite el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a que ha de enviarse la semilla, el número de hectáreas que pretende cultivar y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz, para poder comprobar, en todo momento, no sólo la superficie que al cultivo del maíz se destina —y que forzosamente no ha de ser inferior a una hectárea ni superior a cinco—, sino los restantes extremos relativos a instrucciones impresas que han de recibir, para llevar a cabo el cultivo mencionado.

5.º Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que el Comité de Cerealicultura forme, recibirá la subvención prescrita de 200 pesetas por hectárea, y recibirá, asimismo, la semilla gratuita para el cultivo; pero los gastos de transporte de dicha semilla, correrán a cargo de los respectivos consignatarios, realizándose las facturaciones a porte debido en todos sus casos.

6.º El Comité de Cerealicultura dispondrá cuanto sea necesario para el cumplimiento del presente servicio, cuyos cargos correrán de cuenta de los fondos de dicho Comité.

De Real orden lo comunicado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

(Modelo a que hace referencia el apartado 1.º de esta disposición)

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Sección de ...

REGISTRO DE CULTIVADORES DE MAÍZ EN SECANO

Número ...

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en la calle de ..., núm. ..., se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en secano, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Junio último, núm. 1.483, solicitando la subvención y la semilla correspondiente a ... hectáreas de terreno en la finca llamada ..., del término municipal de ... de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de ... de la Compañía de ...

... a ... de ... de 19...

El Ingeniero Jefe,

(Sello de la Sección agronómica)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sus sesiones de 28 de pasado Noviembre y 10 de los corrientes, acordó convocar oposiciones para cubrir nueve plazas de Auxiliares Administrativos con destino a la Intervención de Fondos Provinciales, cuyas plazas quedaron sin cubrir en las oposiciones que se celebraron en el mes de Enero del año actual y en cuyas bases se determinaba que las plazas que en las mismas que daran sin cubrir, tanto de las reservadas a las clases de tropa y sus asimilados, como en las correspondientes al personal civil, lo serían en oposición libre.

Las condiciones que se fijan para concurrir a estas oposiciones y los ejercicios de que constarán, serán los siguientes:

1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial, en la Secretaría de la misma, calle de Fomento, número 2, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de diez a

trece, expresando el domicilio del solicitante y acompañando los documentos necesarios para acreditar los siguientes extremos:

a) Ser español, varón, de estado seglar, mayor de dieciocho años y menor de cuarenta, entendiéndose cumplidas dichas edades en la fecha en que esta convocatoria se publique, acreditándose con la certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente, debidamente legalizada si pertenece a territorio de distinta Audiencia de la de esta Corte.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) No padecer ninguna enfermedad crónica o incurable. Esta circunstancia se acreditará por reconocimiento que practiquen dos Profesores de la Beneficencia Provincial en las fechas que se determinen, y siempre antes de comenzar los ejercicios.

d) Los títulos o servicios y circunstancias que se aleguen como méritos, justificados con los documentos correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos Provinciales, los opositores abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30 pesetas por cada uno de ellos.

2.º Si la documentación resultase incompleta o defectuosa, se hará saber a los interesados por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que se subsane antes de comenzar los ejercicios, entendiéndose que perderá todo derecho a actuar de no completarla o no asistir a la diligencia de reconocimiento médico.

A los que no sean admitidos por falta de documentación, se les devolverá las 30 pesetas abonadas en concepto de derechos de examen si las reclaman en plazo de treinta días desde la publicación del antes citado edicto.

3.º Los ejercicios de la oposición comenzarán dos meses después del plazo concedido para la presentación de documentos, con arreglo al Programa que se publica y en el local, día y hora que el Tribunal designe, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En dicho acto se procederá a dar lectura a la relación de aspirantes admitidos y al sorteo de los mismos.

para su actuación con arreglo al número que les corresponda.

4.ª Los ejercicios de esta oposición serán dos:

El primer ejercicio consistirá exclusivamente en escritura al dictado y en realizar, durante cuatro horas, tres trabajos prácticos designados por la suerte entre treinta y seis temas que versarán sobre cuestiones de contabilidad general o provincial, liquidaciones, cálculos, etc., del programa publicado.

Después de verificado este ejercicio procederá el Tribunal a examinar y calificar los trabajos con la mayor prontitud y durante los días inmediatos. La calificación se verificará por puntos y cada vocal asignará, a su juicio, entre 0 y 10, los que merezca el trabajo de cada opositor; no se considerará aprobado en este ejercicio y no podrá efectuar el segundo el opositor que no haya obtenido, como mínimos, la mitad, por lo menos, del total de puntos que como máximo puede adjudicar todo el Tribunal.

Los 36 temas que constituyen la serie, de la cual serán extraídos los tres que se indican en la base 4.ª, estarán distribuidos en doce grupos y éstos representados por otras tantas bolas. De éstas se elegirán tres a la suerte, y el orden en que sean extraídas indicará, respectivamente, el tema de cada grupo que corresponda desarrollar. Se facilitarán, a los opositores que lo deseen, antecedentes sobre los ejercicios que pueden ser designados por la suerte, en los términos y con la amplitud que el Tribunal considere conveniente.

Los opositores deberán concurrir a verificar este ejercicio práctico en el día que el Tribunal designe, pues no se verificará segundo llamamiento, considerando, por tanto, desistido a todo el que no concurriese según se indica.

Este ejercicio escrito se efectuará a presencia del Tribunal, o por lo menos de dos de sus Vocales, no pudiendo consultarse otros datos ni documentos que los que el Tribunal, en algún caso, considere indispensable por la naturaleza de determinada materia.

5.ª El segundo ejercicio será oral y público, y consistirá en contestar de palabra, en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas sacados a la suerte, de los 50 que comprende el programa mínimo aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 25 de Enero de 1926, publicado en la *Gaceta* del 26.

Cada Vocal de los que forman el Tribunal podrá adjudicar a cada opositor, en este segundo ejercicio, de 0 a 10 puntos, y para aprobar el mismo habrá de obtener, como mínimo, la mitad del total de puntos que puede adjudicar en conjunto el Tribunal.

En este segundo ejercicio habrá dos llamamientos. El segundo comprenderá únicamente a los opositores que justifiquen documentalmente las causas que les impidieron asistir al primero, siempre que se estimen suficientes por el Tribunal; pero si en este segundo no comparecen, serán eliminados sin ningún recurso, cualquiera que sea el motivo que se lo impida. Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique más que por la Presidencia en el caso que no se concrete al tema o cuestión de que está tratando o para formular alguna aclaración.

No comenzará un ejercicio sin haber terminado por completo el anterior.

6.ª Al solo efecto de clasificación definitiva y, en su caso, de mejora de puntuación, los opositores que lo deseen y hubieren aprobado los dos primeros ejercicios, serán sometidos a una prueba de aptitud sobre trabajos mecanográficos. La calificación de éstos consistirá en puntos que, desde 0 a 3, adjudicará cada miembro del Tribunal.

7.ª El Tribunal actuará por mayoría y la puntuación atribuida al Vocal ausente se distribuirá entre los presentes, adjudicándose al Presidente la fracción, si la hubiere.

8.ª A la terminación de los ejercicios se apreciarán por el Tribunal los títulos y méritos que se aleguen y justifiquen, bien entendido que los que se acrediten no servirán más que para dar preferencia, en caso de empate, por haber obtenido la misma puntuación los opositores.

9.ª El Tribunal dará cuenta a la Comisión Provincial Permanente de los aspirantes que merezcan la aprobación y que hayan de ser propuestos para ocupar las nueve plazas convocadas, habiendo de abstenerse, por completo, de proponer a mayor número de opositores, no teniendo derecho alguno los aspirantes que por su aprobación y puntuación en los ejercicios, no figuren en los nueve citados lugares.

10. La Comisión Provincial Permanente aprobará la propuesta dentro del mes siguiente a la terminación de los exámenes.

11. Aunque los que ingresen por virtud de esta convocatoria pasan destinados a prestar sus servicios en la Intervención de Fondos, figurarán en la plantilla y escalafón del personal Administrativo en el lugar que por su antigüedad les corresponda.

12. En cuanto a ascensos, licencias, excedencias, y en todo cuanto se relacione con el servicio estarán sometidos estos funcionarios a lo que determinen los respectivos Reglamentos.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

El Presidente,
Felipe Salcedo

PROGRAMA DE LAS MATERIAS SOBRE QUE VERSARÁ EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN A PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CON DESTINO A LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Grupo 1.º, temas 1 a 3.—Cuadros estadísticos.

Grupo 2.º, temas 4 a 6.—Operaciones sobre valores públicos.

Grupo 3.º, temas 7 a 9.—Contabilización de operaciones.

Grupo 4.º, temas 10 a 12.—Cuadros de amortización de empréstitos.

Grupo 5.º, temas 13 a 15.—Liquidaciones de Presupuestos Provinciales.

Grupo 6.º, temas 16 a 18.—Cuentas corrientes con y sin interés.

Grupo 7.º, temas 19 a 21.—Liquidaciones sobre recaudación de Impuestos Provinciales.

Grupo 8.º, temas 22 a 24.—Operaciones con monedas extranjeras.

Grupo 9.º, temas 25 a 27.—Arqueos y balances.

Grupo 10, temas 28 a 30.—Cuentas de Tesorería Provincial.

Grupo 11, temas 31 a 33.—Liquidaciones sobre Impuesto del Tesoro.

Grupo 12, temas 34 a 36.—Conversión de Deuda Pública.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia de la Sociedad de Crédito Mutuo «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Jesús García López, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Enero del año próximo, a las once, y por el precio de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente

Finca:

Una parcela de terreno, situada en el término municipal de Vallecas, sitio titulado Cuarta de los Ahorcados, a la izquierda de la carretera de Valencia, entre el Puente de Vallecas y el barrio de Doña Carlota, cuya parcela, que tiene el número ocho, es un rectángulo que mide, en cada uno de sus lados Norte y Sur ocho metros lineales, y en cada uno de sus lados Este y Oeste seis metros siete decímetros, ocupando, por consiguiente, una superficie de cuarenta y ocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a seiscientos veinticinco pies y cuarenta y cinco décimas de pie cuadrado; linda: por su frente o línea del Norte, con la calle denominada Manuel Nogueiro, y por los demás vientos: derecha, entrando, que es Oeste; izquierda, que es Este, y fondo, que es el Sur, terreno de la misma procedencia, o sea de la finca donde la parcela que se describe se segregó para formar predio separado e independiente de la misma. Sobre dicha parcela se construyó por D. Jesús García López, ocupando toda su extensión, una casa, con fachada al Norte, calle de Manuel Nogueiro, sin número aún, cuya casa es de planta baja y principal, distribuida en cuatro viviendas: una en cada planta; habiéndola edificado con materiales propios y a sus expensas; no existiendo sobre la finca acreedor refraccionario alguno.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—2.126)

CHAMBERI

Amaré Martínez (Rafael), mayor de edad, comerciante, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 119, procesado en causa por estafa a D. Santos Aguado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevarse a efecto esta y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de Instrucción,
Elola

(B.—1.643)

HOSPICIO

Llorente (Carmen), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, vecina de Madrid, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, con el fin de prestar declaración en el sumario que, por hurto a Emilia Vínagre Tarones, se instruye con el número 591 de 1928; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

(B.—1.660)

González Medina (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Pelayo, número 3, procesado por el delito de alzamiento de bienes, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,
Abarrátegui

(B.—1.661)

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada el 2 de Agosto del corriente año, ha admitido la demanda de pobreza incoada por doña Dolores Villarejo Guerra, contra D. Manuel Lozano Artés y el señor Abogado del Estado, de la que se ha conferido traslado al demandado D. Manuel Lozano, y en su conse-

cisco Llana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Noventa y seis pieles vientres de petit-gris.—Dos pieles de Chinchilla. Tres pieles de Opossun América.—Una piel de Opossun gris.—Dieciséis pieles de Opossun eskung.—Cuatro pieles de Opossun fuina.—Una banda de epile negro.—Trece bandas retales. Treinta y seis pieles de gato montés. Cincuenta y dos pieles de gineta.—Seis pieles de gineta.—Dos pieles de melones.—Una piel de nutria de río.—Tres pieles de renard del país.—Veinticinco cabras colores.—Cuatro pieles ternera natural.—Diez bandas de Chevret foca.—Tres pieles de cabra ternera.—Dos pieles de cabra pantera. Diez pieles de cabra pantera.—Treinta y seis pieles fantasía gallina.—Veinticuatro pieles de conejo foca.—Cuarenta y seis bandas de Holanda rayadas.—Siete pieles de liebre azul. Doce pieles de liebre corzo.—Veintiuna piel de renard azul.—Cuarenta y tres pieles de liebres colores.—Veintinueve pieles de vientres de liebres. Dos pieles de liebre gris.—Trece pieles de mongolina tejón.—Once pieles de Holanda blanco chihc.—Trece pieles de Holanda blanco chihc.—Treinta y cinco pieles de Holanda país.—Dos pieles de Holanda platino.—Ciento veintisiete pieles de gacelas.—Noventa y siete pieles de gacelas natural.—Setenta y tres pieles de canale colores.

Cuarenta y ocho pieles de Holanda, rayadas.—Catorce pieles de Holanda, vison.—Treinta y seis pieles de fantasía virgiana.—Cincuenta pieles de rasse negro.—Nueve pieles de rasse negro.—Veintisiete pieles de rasse negro.—Diez pieles de rasse nutria.—Cuatro pieles de rasse negro.—Cinco pieles de rasse negro.—Tres pieles de rasse negro.—Quince pieles de rasse gris.—Diecisiete pieles de rasse platino.—Doce pieles de ejarre gris.—Seis pieles de rasse castor.—Trece pieles de rasse castor.—Once pieles de rasse castor.—Cinco pieles de rasse castor.—Nueve pieles de rasse castor.—Siete pieles de rasse castor.—Dieciocho pieles de rasse castor.—Seis pieles de rasse castor.—Seis pieles de rasse castor.—Ocho pieles de rasse castor.—Siete pieles de rasse castor.—Tres pieles de rasse castor.—Cincuenta y tres pieles de rasse castor.—Doce pieles de ejarre castor.—Cincuenta y cinco colas de eskung, número uno.—Cincuenta y ocho colas de eskung, número dos.—Veinticuatro colas de eskung, número tres.—Cuarenta y cinco colas de eskung, número cuatro.—Nueve colas de renard del país.—Cuatro colas de renard silka.

Dos colas de renard, marrón.—Cien colas de petit gris cibelina.—Diez colas de petit gris natural.—Dos echarpes de Holanda gris.—Un cuello y carteras de rasse castor.—Un echarpe de Holanda gris.—Dos forros de un abrigo de Holanda blanco.—Un echarpe de murmel.—Un echarpe de retal de colas.—Dos echarpes de epile negro.—Nueve metros y medio de satín granate.—Cuatro metros de satín granate.—Cinco metros de satín morado.—Cinco metros de satín azul.—Veintitrés metros de sedas varias.—Setenta metros de muselinas colores.—Doce metros de muselina negra.—Diez metros de crepé negro.—Ocho metros de muselina gris.—Treinta metros de muselina gris.—Veinticuatro metros de muselina gris perla.—Dos metros y medio de fantasía gris.—Cuatro metros de crespón marrón.—Veinte metros de crespón colores.—Dos metros

de fantasía negros.—Dos metros de fantasía grosella.—Cinco metros de terciopelo tornasol.—Cinco metros de terciopelo gris.—Cinco metros de terciopelo salmón.—Cinco metros de terciopelo azul.—Cinco metros de estampado marrón.—Seis renards del país, rojos.—Un renard del país silka.—Dos renards del país silka.—Un renard del país, marrón.

Un renard del país, color.—Dos renard del país, color.—Tres renard del país.—Un Bicho liebre, marrón.—Un Bicho liebre, palo de rosa.—Un Bicho liebre, gris.—Un renard de mangolia. Un cuello y cartera de opossun.—Cinco pieles de ejarre, gris.—Tres pieles de rasse castor.—Sesenta y tres colas de petit, gris natural.—Dos pieles de petit, gris zibelina.—Siete sacos de sulisky visel.—Cinco pieles de rasse blanco chino.—Un Bureau americano de roble, con cuatro cajones, de ochenta por noventa y cinco.—Un Archivador de roble, de dos por ochenta y seis.—Un mostrador de pino, con dos cajones, pintado de caoba, de dos metros por ochenta y tres.—Un mostrador de pino y caoba, con dos cajones, de dos por ochenta y cinco.—Un mozo con barras doradas, patas de pino y caoba.—Una vitrina de caoba, puertas corredizas, de ciento cuarenta por ciento ochenta.—Un perchero de metal, con cuatro ganchos.—Una Jardinera espejo, ovalada y luna biselada, de ciento treinta por ciento setenta y cinco.—Seis maniqués.—Dos máquinas, marcas «Atos», coser peletería, números 60.204 12.660.—Una máquina de coser «Singer», peletería, número 1.209.603.—Una máquina de escribir, marca «A. E. G.», número 38.683.—Una mesita de roble para la máquina de escribir.—Un sofá tapizado en verde.—Una marquisina tapizada en verde.—Tres sillas, imitación a cuero y nogal.—Dos banquetas de pino.—Cuatro aparatos de luz eléctrica, pantalla de rayas de cuatro luces.—Una farola, de ochenta por cuarenta.—Una muestra metálica de peletería.—Cinco toldos de lona.—Cinco cuadros para figurines.—Una cómoda de nogal.—Un armario de luna, de dos metros de alto por ochenta y seis de ancho.—Un aparato de luz eléctrica de gabinete, para cuatro luces.—Un aparato de comedor.—Una máquina de coser, marca «Singer», número 178.402.—Una mesa de doce cubiertos, ovalada, de nogal.—Un aparato de luz eléctrica de comedor, para una lámpara.—Un perchero de nogal, con luna grande, de ciento veinticinco por ochenta metros.—Un armario ropero, de dos por ciento treinta.—Una mesa de despacho de nogal, con siete cajones, de ochenta y cinco por ciento veinticinco.—Un sillón con dos brazos.—Una biblioteca con cuatro estantes.—Un aparato de luz eléctrica, con cuatro luces.—Dos butacas tapizadas de verde.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día siete de Enero del próximo año, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ocho mil cuatrocientas seis pesetas en que pericialmente han sido tasados.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una

vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de D. Francisco Llana, con domicilio en la calle de Fuencarral, cuarenta y seis.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—2.125)

PALMA DE MALLORCA

Don Luis Roselló Sendra, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Caldés Tomás, industrial, vecino que fué de esta Ciudad de Palma, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Diego de León, número 57, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado para declarar como querellado en el sumario que se instruye, bajo el número 56 de este año, sobre estafa, falsedad y falso testimonio, en virtud de querrela de doña Catalina Contestí Garcías, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En su virtud expido el presente en Palma, a 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,

(Firmado)

Luis Roselló

(Núm. 2.695)

(B.—1.623)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Félix Alonso Serna, como apoderado de la Sociedad Hutchinson Industrias del Caucho, S. A., contra D. Miguel Gutiérrez Sánchez y don Francisco Blázquez García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un camión automóvil, marca Adler, en regular estado, motor número 955, de 40 HP, matrícula de Madrid 6.097, que se embargó al demandado D. Miguel Gutiérrez, que tiene su domicilio en la calle Ferrrocarril, catorce, piso segundo, que dando en su poder depositado, y cuyo camión automóvil ha sido tasado en dos mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se advierte que para ello es indispensable consignar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Luis T. Baillo

(A.—2.127)

Juzgados Militares

TETUAN

Mergal Pérez (Felipe), natural de Vallecas, avecindado en Vallecas, de oficio carrero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, comparecerá, ante el Teniente de Infantería don Eduardo Sarzón Morillo, Juez instructor de Tetuán, residente en el Cuartel del General Gómez Jordana; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del término de quince días, será declarado rebelde.

Tetuán, 29 de Octubre de 1929.

El Teniente Juez instructor,

Eduardo Sarzón

(Núm. 2.805)

(B.—1.665)

CASA DEL NUEVO CLUB (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el 15 de Enero próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, «Nuevo Club», calle de Nicolás María Rivero, número 2.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

El Marqués de Santo Domingo

El Presidente,

El Duque de Alba

(A.—2.128)

LA PETROLIFERA NACIONAL (Sociedad Anónima)

Por acuerdo del Consejo de Administración, conforme el artículo 26 de los Estatutos y artículo 168 del Código de Comercio, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 6 de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Delegación general de esta Compañía, Carrera de San Jerónimo, 53, entresuelo (Madrid) para tratar de los siguientes extremos:

Primero

Reducción del Capital Social.

Segundo

Estampillado de las acciones; y

Tercero

Reforma del artículo 38 de los Estatutos.

Para concurrir a dicha Junta habrán de depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha señalada, o el resguardo de su depósito en algún Banco o establecimiento de crédito.

Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto; los Accionistas que no posean individualmente este número podrán delegar su representación en otro Accionista que tenga voz y voto o bien reunirse a otros Accionistas hasta completar cincuenta acciones, cuando menos, y conferir a uno de ellos su representación con derecho a voz y voto, poniéndolo en conocimiento del Presidente por escrito antes de la sesión.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.

El Presidente,

Diego Muñoz Cobo

(A.—2.124)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202